



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2021-00615-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por BLANCA CECILIA GÓMEZ DE GUTIÉRREZ contra DELIO ARTURO VELÁSQUEZ GALLEGO y PERSONAS INDETERMINADAS, por los siguientes defectos:

1.- La incoante procura adquirir por usucapión la totalidad del haber, a pesar de que ya figura como propietaria de una parte de aquél.

2.- Del soporte de registro de instrumentos públicos, se desprende que MARÍA ASCENCIÓN GÓMEZ GARCÍA es titular de un derecho real, en cuanto a una porción del predio en litigio, sin que en el libelo introductorio se haya involucrado a aquella ciudadana.

3.- Jamás se proporcionó el correo electrónico de la testigo VITALIA FERNANDA MARTÍNEZ SALCEDO, de conformidad con lo previsto en el art. 6º, Decreto 806 de 2020. En caso de desconocer tal mecanismo virtual, así deberá expresarse.

En consecuencia, se otorgará a la proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el documento de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestora judicial de la implorante, según las potestades conferidas, a la litigante NATALIA VILLA BRAVO, identificada con C.C. No. 1.094.924.442 y T.P. No. 274.969 del C.S.



de la J.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE
2021. SECRETARIO

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f38c42070b28ec0190844b72107f10b577d6123e862c26a35a242ba6b2619
80d**

Documento generado en 29/10/2021 03:28:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**